

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SERVICE DESK PLUS DE CANTUR S.A.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 9 de septiembre de 2024, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por el Técnico Jurídico de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 14 de octubre de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el manual de contratación de Cantur S.A. y demás normativa de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de octubre de 2023, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 24 de julio de 2024, se emite Informe de necesidad por la Directora del Departamento TI de Cantur S.A.

El 23 de julio de 2024, la Directora del Departamento TI de Cantur S.A. firma el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, obra en el expediente la Memoria económica del valor estimado elaborada por la Directora del Departamento TI de Cantur S.A., con el visto bueno del Coordinador de Contratación y Compras de Cantur, S.A. con fecha de última firma de 5 de agosto de 2024.

A la vista del Informe de Necesidad y de la memoria económica del valor estimado, se emite Informe de suficiencia financiera emitido por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A. de 6 de agosto de 2024.

SEGUNDO. - A la vista del Informe de necesidad, de la memoria económica del valor estimado y del Informe de suficiencia financiera emitido por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., se dicta Resolución de inicio del Expediente de contratación de referencia por el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en fecha 12 de agosto de 2024.

Ese mismo día se emite Informe jurídico favorable al Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de referencia por la Técnico Jurídico de CANTUR S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección E, Hoje 8-5060 - N.I.F. A-39008073

Con fecha 13 de agosto de 2024, se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos, ordenándose la publicación de la licitación en los términos legalmente previstos, por el Consejero Delegado de Cantur, S.A. En esa misma fecha se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

TERCERO. - En fecha 13 de agosto de 2024 se publica el anuncio de licitación y el documento de pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 28 de agosto de 2024 a las 14:00 horas.

CUARTO. – El día 9 de septiembre de 2024, previa publicidad del anuncio de la convocatoria en la plataforma de contratos del sector público, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre A), acto público de apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar y acto público de apertura del sobre B), en su caso, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato mixto de suministro y mantenimiento de la aplicación Service Desk plus de CANTUR S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A, han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A. alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	HORA	Nº REGISTRO
SEIDOR TECH S.A.U.	Cantur: 27/08/2024	11:30	19123
ECONOCOM SERVICIOS S.A.	Correos: 28/08/2024 Cantur: 02/09/2024	09:38 13:40	19159

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCAP apartado III. 4. B, según modelo que figura como Anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura del sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- *El sobre A) de la licitadora SEIDOR TECH S.A.U. contiene:*
 - *DEUC correctamente cumplimentado y firmado, indicando que pretende subcontratar el 100% del contrato con la empresa IREO Soluciones y Servicios S.L.*
 - *Anexo VIII correctamente cumplimentado y firmado*

- *Datos de contacto*

➤ *El sobre A) de la licitadora **ECONOCOM SERVICIOS S.A.** contiene:*

- *DEUC correctamente cumplimentado y firmado*
- *Anexo VIII correctamente cumplimentado y firmado*

*A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad admitir al procedimiento a las mercantiles **SEIDOR TECH S.A.U.** y **ECONOCOM SERVICIOS S.A.** al haber presentado la documentación administrativa correctamente.*

A continuación, al tratarse la apertura del sobre B) de un acto público, el Presidente invita a incorporarse a la reunión de la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente el Presidente ordena la apertura del sobre B)-Oferta Económica, de acuerdo con el apartado N del PCAP.

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

➤ *El sobre B) de la licitadora **SEIDOR TECH S.A.U.** contiene:*

- *Oferta económica: **15.084,00.-€, IVA no incluido***
- *Plazo de entrega materiales: **2 semanas***
- *Plazo de realización de servicios: **8 semanas***

➤ *El sobre B) de la licitadora **ECONOCOM SERVICIOS S.A.** contiene:*

- *Oferta económica: **18.042,10.-€, IVA no incluido***
- *Plazo de entrega materiales: **15 días***
- *Plazo de realización de servicios: **5 años***

*A continuación, por el Director Financiero y Económico de **CANTUR S.A** se procede a puntuar las ofertas presentadas por las licitadoras.*

El sobre B de cada licitadora contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, siendo su resultado el siguiente:

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección E, Hoje 8-5060 · N.I.F. A-39008073

1.- OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA			
		IMPORTE MAS BAJO	15.084,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
SEIDORF TEICH	15.084,00	100,00	
ECONOCOM	18.042,10	83,60	

A continuación, los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- IDENTIFICAR como la oferta más ventajosa relación calidad-precio a la formulada por la mercantil SEIDOR TECH S.A.U. por el precio total de 15.084,00.-€, IVA no incluido, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen el procedimiento y ELEVAR al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la citada licitadora.

Segundo.- CLASIFICAR en segundo lugar a la oferta presentada por la mercantil ECONOCOM SERVICIOS S.A.

Tercero.- ORDENAR que se proceda al requerimiento a la empresa SEIDOR TECH S.A.U. para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP y delegar en los técnicos del Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por la empresa licitadora.

QUINTO. – De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, se emite Resolución en fecha 10 de septiembre de 2024 por el Consejero Delegado aceptando la propuesta de la mesa de contratación y ordenando que se requiera a la licitadora **SEIDOR TECH S.A.U.** para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia.

De conformidad con la Resolución precitada, en fecha 11 de septiembre de 2024 se requiere por correo electrónico remitido por la Técnico Jurídica de Cantur, S.A. a la empresa **SEIDOR TECH S.A.U.** para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro del plazo concedido al efecto, se presenta por la licitadora la documentación requerida por correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2024.

Revisada por el Técnico Jurídico la documentación presentada, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

SEXTO. - En fecha 10 de octubre de 2024 se emite Informe Jurídico Favorable por el Técnico Jurídico con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, el manual de contratación de Cantur S.A., así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia NO se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

SEGUNDA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en Don LUIS MARTÍNEZ ABAD, Consejero Delegado de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.”, según acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos NO sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a criterios automáticos, previsto en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCAP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento ha concurridos dos empresas **SEIDOR TECH S.A.U.** y **ECONOMCOM SERVICIOS S.A.**

Así, el 9 de septiembre de 2024, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A) y acto público de apertura del sobre B) de la proposición presentada, a la vista de cual, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se acordó identificar como la oferta más ventajosa calidad precio y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la formulada por mercantil **SEIDOR TECH S.A.U.** por el precio total de 15.084,00.-€, IVA no incluido, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen el procedimiento.

De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, se emite Resolución en fecha 10 de septiembre de 2024 por el Consejero Delegado aceptando la propuesta de la mesa de contratación y ordenando que se requiera a la licitadora **SEIDOR TECH S.A.U.** para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia.

De conformidad con la Resolución precitada, en fecha 11 de septiembre de 2024 se requiere por correo electrónico remitido por la Técnico Jurídica de Cantur, S.A. a la empresa **SEIDOR TECH S.A.U.** para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro del plazo concedido al efecto, se presenta por la licitadora la documentación requerida por correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2024.

Revisada la documentación presentada por el Técnico Jurídico, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

QUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la resolución de adjudicación.

SEXTA. - Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 9 de septiembre de 2024, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SERVICE DESK PLUS DE CANTUR S.A., a la licitadora mercantil SEIDOR TECH S.A.U. por el precio total de QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (15.084,00.-€), IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados, de conformidad con la oferta presentada por la misma, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen el procedimiento.

Segundo. – CLASIFICAR en segundo lugar a la oferta presentada por la mercantil ECONOMCOM SERVICIOS S.A.

Tercero. - Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo.: Luis Martínez Abad.

Contra la resolución que se dicte cabe interponer recurso de alzada impropio ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.